Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00167-00
DEMANDANTE : FACYLICOOP
DEMANDADO : BRUNO ANTONIO OCHOA ARTEAGA
FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el endosatario al cobro judicial de la parte demandante Doctor JHON FREDY RODRIGUEZ VILLADIEGO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA para que informe por qué no se está dando cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno (2022) Auto No.0228

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE **por tercera y última vez**[1], al tesorero y/o pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA -CORDOBA, para que dé cumplimiento y así mismo explique las razones por las cuales no ha acatado la orden de embargo decretada por auto de 12 de agosto de 2019 y comunicada mediante oficios N.º 1722 y 1723 del 20 del mismo mes y año, o en su defecto puesto a disposición del despacho los descuentos realizados. Para tal efecto se le concede el término de 5 días. Ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal

[1] ver autos 0402 de 02/10/2020 y 0772 de 23/09/2021

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d910dacf7a63f8cfda6fcd275c5366f1dad8848674f2e3f553072dc3855a16**

Documento generado en 14/02/2022 08:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica